

**ANT.:** Solicitud de Informe Previo Sociedad Comercial Nebo Ltda., sobre transferencia de Concesión de Televisión, señal XRD-103, de la ciudad de Temuco, a Centro de Alabanza y Adoración Jehová Nisi.  
Rol N° ILP 604-17 FNE.

Artículo 38, inciso segundo, Ley N° 19.733.

**MAT.:** Informa.

**Santiago, 17 ABR 2017**

**A : SUBFISCAL NACIONAL**

**DE : JEFE DE UNIDAD DIVISION ANTIMONOPOLIOS**

Por medio del presente y de conformidad con el procedimiento sobre transferencia o toma de control de medios de comunicación social concesionados por el Estado, en su modalidad de solicitudes que utilizan formularios de declaración jurada firmados ante Notario Público, informo a Ud. lo siguiente en relación con la operación consultada.

### **I. ANTECEDENTES**

1. Mediante presentación ingresada con fecha 24 de marzo de 2017, don Eduardo Salvador Contreras Reyes, cédula nacional de identidad N° 8.719.668-2, en representación de Sociedad Comercial Nebo Limitada, RUT N° 78.368.370-9 adjunta antecedentes, referidos a la transferencia de la concesión de televisión señal distintiva **XRD-103**, de la ciudad de Temuco Región de la Araucanía, de la que su representada es titular, al Centro de Alabanza y Adoración Jehová Nisi, RUT 65.683.140-5.

2. La presentación remitida a esta Fiscalía fue firmada por don Eduardo Salvador Contreras Reyes, en representación de Sociedad Comercial Nebo Limitada, y por el mismo, en representación del Centro de Alabanza y Adoración Jehová Nisi.
3. Ambas declaraciones juradas de están autorizadas por el Notario Público Suplente de Padre Las Casas don José Patricio González García, con fecha 21 de marzo de 2017.
4. Entre los antecedentes acompañados obran las declaraciones juradas prestadas ante Notario Público tanto por quien representa a la sociedad que transfiere la concesión como a la entidad adquirente, en las que los declarantes manifiestan que la información que proporcionan es fidedigna, la que es suficiente para los fines del presente Informe, sin perjuicio de otros antecedentes que puedan ser exigidos a los interesados por la Subtel.
5. Por una parte, Sociedad Comercial Nebo Limitada proporciona informaciones relativas al otorgamiento de la escritura pública de constitución y su modificación, incluidos los datos concernientes a su extracto publicado en el Diario Oficial e inscrito en el Registro de Comercio de Santiago. Afirma la vigencia de la sociedad, de la personería de su representante e identifica como sus socios a don Milton Richard Pradel González, don Luis Antonio Muñoz Marchant y doña Marilyn Andrea Melgarejo. Acompaña copia de una serie de documentos referidos a la Sociedad Comercial Nebo Limitada.
6. En su declaración jurada señala no tener otros intereses en medios de comunicación social ni otras solicitudes en trámite ante esta Fiscalía, lo que ha sido corroborado por el sistema de control de esta División.
7. Por su parte, la adquirente Centro de Alabanza y Adoración Jehova Nisi Misión, en presentación de fecha 24 de marzo de 2017, acompaña copia de informe de registro emanado del Ministerio de Justicia, de fecha 14 de marzo

de 2017 en la que consta su calidad de organización religiosa creada de conformidad con la Ley N° 19.638. En dicho documento consta que la adquirente está inscrita en el Registro N° 944 de dicho Ministerio, de fecha 27 de abril de 2005 y que su extracto de constitución se publicó en el Diario Oficial con fecha 23 de mayo de 2006. En dicho informe consta además que su inscripción se encuentra vigente. Asimismo, acompaña copia de la reducción a escritura pública de sus estatutos.

8. Por otra parte, en su declaración jurada, se afirma la vigencia de la personería de su representante y en la presentación de fecha 24 de marzo de 2017, se identifica a sus como miembros de su junta directiva a don Eduardo Salvador Contreras Reyes (Obispo), Luisa Sylvia Hales Hott, (Presidenta), y doña Marcela Eugenia Villarroel Sáez (Lider Laico).
9. En dicha presentación se manifiesta que la entidad religiosa ni los integrantes de su junta directiva tienen intereses en otros medios de comunicación social, ni solicitudes en trámite ante esta Fiscalía, lo que ha sido corroborado por el sistema de control de esta División.
10. Respecto de los elementos distintivos y esenciales de la concesión de televisión cuya transferencia se solicita informar, ellos son los que se indican a continuación:

Señal distintiva **XRD-103**, Frecuencia Principal 33, 584-590 MHz, de la ciudad de Temuco, IX Región, otorgada por medio de Decreto Supremo N° 63, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de fecha 10 de mayo de 1995.

11. El servicio de radiodifusión televisiva abierta, por estar sus transmisiones destinadas a la recepción libre y directa del público en general, se encuentra sujeto al régimen de concesión otorgado por el Estado, de conformidad con

lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.

12. De acuerdo con lo expuesto, Sociedad Comercial Nebo Limitada, en cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo 38, inciso segundo de la Ley N° 19.733, solicita a esta Fiscalía emitir el informe previo que requiere para transferir la concesión de radiodifusión en frecuencia modulada ya referida, al Centro de Alabanza y Adoración Jehova Nisi, la que se interesa en adquirirla.

## II. ANÁLISIS DEL MERCADO

### II.1. MERCADO RELEVANTE

13. La Fiscalía entiende por mercado relevante el de un producto o grupo de productos respecto de los cuales no se encuentran sustitutos suficientemente próximos, en un área geográfica en que se produce, compra o vende, y en una dimensión temporal tales que resulte probable ejercer a su respecto poder de mercado. Adicionalmente, conforman un mismo mercado relevante el producto o grupo de productos que sus consumidores consideren sustitutos suficientemente próximos<sup>1</sup>.
14. De conformidad con lo anterior, y considerando que los equipos receptores de frecuencias televisivas están capacitados para recibir señales tanto en VHF como en UHF, se han considerado como mercados relevantes del producto la difusión de contenidos en ambos tipos de banda en la localidad de Temuco y con un radio de alcance de 20 kilómetros.

---

<sup>1</sup> Guía para el Análisis de Operaciones de Concentración. Fiscalía Nacional Económica. Octubre de 2012. Disponible en <http://www.fne.cl>.

## II.2. CONCENTRACIÓN Y UMBRALES

### *Mercado de Canales de Televisión Abierta*

15. En dicho mercado relevante transmiten 7 canales en señal VHF, con repetidoras en las principales ciudades del país y 3 canales en señal UHF sin repetidoras reconocidas, según se muestra en la siguiente tabla.

**Tabla N° 1:**  
Mercado relevante canales de televisión abierta en la ciudad de Temuco

NUEVA SEÑAL DISTINTIVA	CANAL ANALOGICO	EMPRESA	POTENCIA (Watts)
XRG-406A	2	SOC.TV Y RADIODIFUSION S.A.	10000
XRG-407A	4	CANAL 13 S.A.	10000
XRG-408A	5	RED TELEVISIVA MEGAVISION S.A.	1000
XRG-409A	7	TELEVISION NACIONAL DE CHILE	10000
XRG-410A	9	RDT S.A.	3000
XRG-411A	11	UNIVERSIDAD DE CHILE	5000
XRG-412A	13	CIA. CHILENA DE TELEVISION S.A.	3000
XRG-414A	24	CORP. IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA	1000
<b>XRG-415A</b>	<b>33</b>	<b>SOC. COMERCIAL NEBO LIMITADA</b>	<b>1000</b>
XRG-413A	21	CONSORCIO TELEVISIVO S.A.	1000

Fuente: CNTV, noviembre 2016.

## III. CONCLUSIONES

16. La operación consultada sobre transferencia analizada no genera efectos adversos al proceso de libre competencia en el mercado relevante, atendido que no alteraría la cantidad de participantes en dicho mercado, tampoco modificaría significativamente la participación de las radios locales en el área geográfica relevante definida, ni alteraría las condiciones de competencia existentes en ella.
17. En atención a los antecedentes expuestos y en virtud de lo dispuesto en el artículo 38°, inciso segundo, de la Ley N° 19.733, propongo al señor Sub Fiscal, salvo su mejor parecer, emita informe favorable a la consulta del Antecedente.

18. El plazo de treinta días fijado por la Ley antes mencionada para que esta Fiscalía se pronuncie sobre la solicitud de informe en referencia, vence el día 24 de abril de 2017.

Saluda atentamente a usted,

  
PAULO OYANEDEL SOTO  
JEFE DE UNIDAD  
DIVISION ANTIMONOPOLIOS

  
REC